



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2674 (Original 1396)

Sancionada el 07/09/1951. Promulgada el 08/09/1951.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4052, del 15 de Octubre de 1951.

**El Senado y la Cámara de Diputado de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Prorrógase por cinco años, a contar desde la promulgación de la presente ley, la pensión graciable que goza la señora Aurelina F. de Ratel y aumentase el monto de la misma a la suma de trescientos pesos moneda nacional, mensuales.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley, se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto sea incluida en la Ley de Presupuesto General de la Provincia.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno.

SALVADOR M. ORTIZ - J. Armando Caro– Alberto A. Díaz –Rafael Alberto Palacios

POR TANTO

Salta, 8 de Septiembre 1951.

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

CARLOS XAMENA – Alberto F. Caro